

CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLOGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS No. 86
"GRAL. FRANCISCO VILLA"
Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
A.C.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION ACADEMICA, TECNICA, CULTURAL Y DEPORTIVA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A.C. Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUMERO 86

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION ACADEMICA, TECNICA, CULTURAL Y DEPORTIVA QUE SE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A.C., EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRA. LORENA VARGAS MADRID, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUMERO 86, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL C.B.T.i.s. 86", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MEM. JULIO ALBERTO GONZALEZ NEGRETE, PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DEL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Estatuto General de la Universidad, es una institución de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios con reconocimiento de validez oficial, según decreto del Gobernador del Estado de Puebla de fecha 10 de septiembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1984, y con clave número 21MSU0030W, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.2. Que su objeto es la impartición de la educación superior en todas sus modalidades, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, aplicando los programas y planes elaborados por la misma universidad y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- 1.3. Que su misión es la Formación Integral de Profesionistas, competitivos, con valores y un elevado compromiso social, a través de su modelo educativo, que los transforme en individuos capaces de realizar aportaciones que contribuyan al desarrollo social.
- 1.4. Que su representante legal es la MTRA. LORENA VARGAS MADRID, quién en su carácter de Rector, se encuentra facultado para suscribir u otorgar poder para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 32 fracción I y XVIII del Estatuto General de la Universidad.
- 1.5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el sitio en la Avenida Universidad sin número de la Colonia El Paraíso de la Ciudad de Huauchinango, Puebla.
- 1.6. Que para la realización del presente convenio cuenta con los recursos y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo acordado a través del presente instrumento.

2.- Declara "EL C.B.T.i.s. 86"

- 2.1. - Que es un Plantel de Educación Media Superior con dependencia del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, en el marco de la Ley General de Educación.
- 2.2. - La Dirección General de Educación Tecnológica industrial cuenta con Subdirecciones estatales en toda la república y en el Distrito Federal, cuyas funciones son las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del medio superior. El Centro

de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios número 86, está facultado para celebrar convenios con los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

2.3. - Que tienen como objetivo proporcionar educación de nivel medio superior de demanda de los sectores público y privado, de acuerdo a los perfiles profesiográficos de los alumnos y las normas vigentes que rigen el subsistema D.G.E.T.I.

2.4. - Que tiene Personalidad Jurídica el Director del C.B.T.i.s. número 86 para celebrar el presente convenio.

2.5. - El Director del C.B.T.i.s. número 86 tienen facultad para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Capítulo V artículo 20 del Reglamento Interior de la SEP.

2.6. - Que para efectos del presente convenio el C.B.T.i.s. número 86 declara tener como domicilio, el ubicado en Avenida de los Técnicos s/n, de la ciudad de Huauchinango, Pue.

DECLARACION CONJUNTA

Por lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL C.B.T.i.s. 86"** manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al presente convenio y su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a su objeto, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para que en vinculación interinstitucional académica, científica, técnica, cultural, deportiva, de atención a la comunidad y al medio ambiente **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL C.B.T.i.s. 86"** se brinden una serie de apoyos para fortalecer los niveles de servicios que se enuncian en el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio se estructura en tres apartados y según los beneficios obtenidos son:

- 1.- Académico
- 2.- Técnico
- 3.- Cultural y Deportivo

I. DEL APARTADO ACADEMICO

ACUERDO PRIMERO.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete que a partir de la firma del presente convenio, los alumnos egresados de **"EL C.B.T.i.s. 86"** que cumplan con los siguientes requisitos tendrán derecho a disfrutar de pase automático a cualquiera de las licenciaturas que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**; con el beneficio de una beca de descuento aplicable sobre los pagos de derechos por concepto de colegiatura mensual. Este descuento no aplica al pago de inscripción semestral.

Dichos requisitos son:

- a) Presentar Carta de buena conducta.
- b) Carta de Recomendación expedida por el Director de **"EL C.B.T.i.s. 86"**, especificando que es

para obtener el beneficio de la beca.

- c) Acreditar el promedio mínimo requerido para la aplicación del porcentaje de descuento.
- d) Realizar los trámites de inscripción durante el periodo de mayo a julio, presentando los documentos oficiales correspondientes en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Llenar los formatos de trámite de beca de **"LA UNIVERSIDAD"**.

4

El porcentaje de descuento asignado al alumno de **"EL C.B.T.i.s. 86"**, corresponderá al promedio con el que ingrese al sistema de becarios de **"LA UNIVERSIDAD"**:

1. Promedio menor a 8.0 (ocho punto cero), corresponde el 30% de descuento.
2. Promedio de 8.0 (ocho punto cero) a 9.5 (nueve punto cinco) corresponde el 50%
3. Promedio de 9.5 (nueve punto cinco) a 10 (diez), corresponde el 70%.
4. Alumnos de alto rendimiento académico, por solicitud expresa del Director, corresponde el 80%

El alumno de **"EL C.B.T.i.s. 86"** que ingrese al sistema de becarios de **"LA UNIVERSIDAD"** para conservar dicha beca deberá:

- a) No reprobado ninguna materia.
- b) Renovar semestralmente la beca conforme al procedimiento establecido.
- c) Mantener el promedio mínimo requerido según el porcentaje de descuento.

Cabe señalarse que, los alumnos de alto rendimiento académico para conservar dicha beca deberán mantener un promedio semestral mínimo de 9 (nueve). En el caso de que el alumno no logre alcanzar el promedio mínimo indicado, pasará a la opción de promedio que le corresponda.

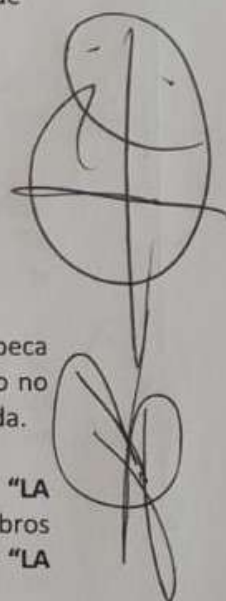
ACUERDO SEGUNDO.- En los cursos de actualización y diplomados que realice **"LA UNIVERSIDAD"**, para sus docentes, **"EL C.B.T.i.s. 86"** podrá participar a través de los miembros del profesorado que determine la Dirección del Plantel y según el número que otorgue **"LA UNIVERSIDAD"**.

ACUERDO TERCERO.- En los programas de Bachillerato No Escolarizado, Licenciatura o Posgrado que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, los docentes y personal administrativo de **"EL C.B.T.i.s. 86"** podrán disfrutar de una beca de descuento sobre pagos modulares del 30%. Este descuento no aplica al pago de la inscripción semestral.

ACUERDO CUARTO.- En el caso de las conferencias, simposiums, talleres, cursos y demás foros académicos y culturales, que realice **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL C.B.T.i.s. 86"** podrá participar a través de los miembros del profesorado y de sus alumnos.

ACUERDO QUINTO.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá apoyar con personal docente a **"EL C.B.T.i.s. 86"**, para fortalecer sus actividades académicas según lo consideren y esta última asumiendo los costos correspondientes.

ACUERDO SEXTO.- **"LA UNIVERSIDAD"** apoyará a **"EL C.B.T.i.s. 86"**, otorgando constancias de estudios técnicos para sus alumnos de las áreas de capacitación para el trabajo, con el correspondiente análisis de sus programas de estudios.



ACUERDO SEPTIMO.- "EL C.B.T.i.s. 86", promoverá entre los alumnos la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en "LA UNIVERSIDAD".

ACUERDO OCTAVO.- "EL C.B.T.i.s. 86", promoverá y seleccionará a los candidatos a realizar prácticas profesionales y servicio social que colaborarán en la elaboración y operación de proyectos en beneficio de "LA UNIVERSIDAD"

ACUERDO NOVENO.- "EL C.B.T.i.s. 86" colaborará en la planeación y realización de proyectos y/o acciones de benéfico social.

ACUERDO DECIMO.- "EL C.B.T.i.s. 86" a través de sus programas de extensión educativa, notificará, notificará a "LA UNIVERSIDAD" de los cursos de capacitación y actualización tales como: Simposios, diplomados, seminarios, talleres y especialidades en las áreas que se requieran. A fin de que el personal de "LA UNIVERSIDAD", participe obteniendo un descuento especial del 30%

ACUERDO DECIMO PRIMERO.- "EL C.B.T.i.s. 86" remitirá la documentación correspondiente para efectos de prestar prácticas profesionales y servicio social, para llevar a cabo los proyectos que contribuyan al desarrollo de "LA UNIVERSIDAD"

ACUERDO DECIMO SEGUNDO.- "LA UNIVERSIDAD", Participará en los programas de prácticas profesionales y servicio social, que coadyuven a la formación integral de los estudiantes de "EL C.B.T.i.s. 86", así mismo acreditará la prestación de las prácticas profesionales y servicio social de los prestadores.

ACUERDO DECIMO TERCERO.- "LA UNIVERSIDAD", brindara el apoyo necesario para que los prestadores de prácticas profesionales, servicio social y los promotores deportivos y culturales puedan efectuar su labor de manera eficiente, de la misma forma brindará los espacios necesarios para promover la Educación Media Superior en las comunidades que gobierne.

II.DEL APARTADO TECNICO

ACUERDO PRIMERO.- En caso de que "EL C.B.T.i.s. " necesite alguna asesoría desde el punto de vista técnico por parte de "LA UNIVERSIDAD", ésta última brindará este servicio según lo consideren ambas partes, con los costos correspondientes.

ACUERDO SEGUNDO.- "LA UNIVERSIDAD" podrá brindar el servicio de asesoría para certificación en algún modelo de calidad a "EL C.B.T.i.s. 86", de acuerdo a las tarifas autorizadas para tales fines.

III.DEL APARTADO CULTURAL Y DEPORTIVO

ACUERDO PRIMERO.- En el caso de la realización de eventos sociales, culturales y deportivos, ambas partes acuerdan que tanto los alumnos como los docentes podrán participar en sus respectivos programas de vinculación.

CLAUSULA TERCERA.- "EL C.B.T.i.s. 86" apoyará a "LA UNIVERSIDAD" con la promoción interna dentro de su plantel de las actividades que tiendan a promover y difundir las alternativas profesionales que brinda "LA UNIVERSIDAD" y el aprovechamiento de las ventajas que se tendrán con la aplicación de cláusulas primera de este convenio.

CLAUSULA CUARTA.- Para el desarrollo de todas las actividades que se deriven del presente acto y de sus respectivos anexos de ejecución, el personal aportado por cada una de las partes se

relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considerará a la contraparte solidarios o sustitutos.

CLAUSULA QUINTA.- Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, ya que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la petición, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

CLAUSULA SEPTIMA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por los que las partes realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna duda sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Huauchinango, Puebla; a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidos.

"EL C.B.T. I.S. 86"

MEM. JULIO ALBERTO GONZALEZ NEGRETE
DIRECTOR

"LA UNIVERSIDAD"

MTRA. LORENA VARGAS MADRID
RECTORA



Secretaría de Educación
del Estado de Puebla
Universidad de la Sierra, A.C.
Rectoría
Huauchinango, Pue.

TESTIGOS

LIC. DAVID NIETO LOPEZ

JEFE DEL DEPTO DE VINCULACION CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

MTRA. MA. ANTONIETA ORTEGA PINEDA

VICERRECTORA ACADEMICA



SEP
Centro de Bachillerato
Tecnológico
Industrial y de Servicios 86
Clave: 21DCT0302P
Huauchinango, Pue.